



## Boletín informativo

**No.004 / 12 de enero de 2023**

**ASUNTO: PUBLICACIÓN DE VOLÚMENES MEDIO DIARIOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DE LAS GARANTÍAS POR GRANDES POSICIONES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.5.1.7. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.**

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 3277000 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: [operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co](mailto:operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co).

### **A. GARANTÍAS POR GRANDES POSICIONES**

En caso de que el valor de la Posición Abierta neta de una Cuenta ya sea de Registro de la Posición Propia o de un Tercero Identificado, y en un determinado Activo perteneciente al Segmento de Derivados Financieros, supere el 100% del Volumen Medio Diario, será considerada esta como una Gran Posición, por lo tanto, se entiende que el horizonte de tiempo (días) necesario para cerrar dicha posición aumenta, según lo muestra la siguiente tabla:

<b>% Sobre el Volumen Medio Diario</b>	<b>Horizonte de Tiempo (días)</b>
Entre un 100% y 125%	2.5
Entre un 125% y 150%	3.0
Entre un 150% y 200%	4.0
Mayor a un 200%	5.0

Por tal razón los parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición y el Riesgo en situación de estrés se incrementarán de acuerdo con el incremento del horizonte de tiempo (días) necesario para cerrar la posición según se muestra en la siguiente tabla:



## Boletín informativo

<b>% Sobre el Volumen Medio Diario</b>	<b>Horizonte de Tiempo (días)</b>	<b>% de Incremento en la Garantía por Posición</b>
Entre un 100% y 125%	2.5	14.0%
Entre un 125% y 150%	3.0	28.0%
Entre un 150% y 200%	4.0	52.0%
Mayor a un 200%	5.0	73.0%

El incremento de las fluctuaciones en el caso de existir una Gran Posición se hará efectivo en el siguiente día hábil de registrada dicha posición.

Los Volúmenes Medios Diarios aplicables a partir del 16 de enero de 2023 para los Activos elegibles para Operaciones del Segmento de Derivados Financieros son los siguientes:

<b>Nemotécnico</b>	<b>VMD acciones</b>
BCOLOMBIA	180.430
BOGOTA	8.756
CELSIA	112.933
CEMARGOS	192.127
CLH	33.239
CNEC	88.272
CORFICOLCF	68.349
ECOPETROL	63.307.807
EXITO	9.985
GEB	547.300



## Boletín informativo

<b>Nemotécnico</b>	<b>VMD acciones</b>
GRUPOARGOS	114.738
GRUPOSURA	69.624
ISA	308.192
NUTRESA	14.880
PFAVAL	6.682.170
PFBCOLOM	1.582.824
PFCEMARGOS	34.483
PFDVVNDA	68.629
PFGRUPOARG	33.793
PFGRUPSURA	43.729
BVC	6.584
ICOLCAP	323.137

El Volumen Medio Diario considerado para los productos cuyo subyacente sean Títulos sobre de Deuda Pública TES del Segmento de Derivados Financieros es el siguiente:

<b>Subyacente</b>	<b>Número de contratos</b>
Activos cuyo subyacente sean Títulos de Deuda Pública TES	Quinientos (500)

Estos valores se actualizarán por lo menos una vez al año.

José Manuel Suárez Jiménez  
Subgerente de Riesgos y Metodologías